

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sobre el cuadrante o la caja:

1. La marca del constructor.
2. El número de fabricación del aparato.
3. La fecha de fabricación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23125 *ORDEN de 20 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Gimeno Amiguet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.023, promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en su propio nombre y representación, por don Arturo Gimeno Amiguet, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el Decreto número 3207/1973, de 21 de diciembre, en sus epígrafes i) y j) de su apartado 10, en cuanto a las designaciones que contiene y contra la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1973, en lo que aquellos epígrafes incidan sobre la misma, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha dos de Julio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones practicadas en el presente procedimiento administrativo a partir del recurso de reposición interpuesto por don Arturo Gimeno Amiguet, con fecha 15 de enero de 1974, reponiéndolas a tal momento procesal para que, con audiencia de don Miguel Pastor López, se tramite nuevamente dicho recurso de reposición con arreglo a derecho, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105. 1 a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23126 *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso de igual clase número 1.040 de 1974, interpuesto por don Pedro Romero Tena.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.040 de 1974, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Pedro Romero Tena, que ha actuado representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha primero de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Pedro Romero

Tena, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de dos de abril y veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las Resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—Jaime Santos (tribricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23127 *ORDEN de 26 de octubre de 1976 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso de igual clase número 555/1975, interpuesto por don Fidel González Adrados.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 555/1975, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Fidel González Adrados, que ha actuado representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de servicios prestados por el mismo en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 28 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Fidel González Adrados contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que, resolviendo en reposición, denegó el derecho del demandante a serle reconocidos los servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia antes de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, debemos anular y anulamos dicho acuerdo por ser contrario al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos el derecho que asiste al recurrente de que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, dos años y seis meses de servicios que prestó como Auxiliar de la Administración de Justicia; a cuyo fin la Administración adoptará las medidas pertinentes para su total efectividad, incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por el actor por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, con la limitación de los cinco años de prescripción, contada a partir de la petición primera formulada a la Administración; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—Jaime Santos (tribricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23128 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Belicena y Ambroz (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Belicena y Ambroz, como consecuencia de la fusión de sus municipio con el de Purchil, con la denominación de Vega del Genil (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Belicena y Ambroz y su incorporación al de igual clase de Purchil, con la denominación de Vegas del Genil, el que se

hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23129 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Ages, Galarde, Santovenia de Oca y Zaldueño (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Ages, Galarde, Santovenia de Oca y Zaldueño, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Arlanzón (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Ages, Galarde, Santovenia de Oca y Zaldueño, y su incorporación al de igual clase de Arlanzón, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

23130 *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se reorganiza la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Madrid.*

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, producidas las vacantes en los cargos de Vicepresidentes primero y segundo de la Junta Provincial de dicho Organismo en Madrid, por fallecimiento de don Antonio Jiménez de Andrade y renuncia de don Luis Oller Nieto, respectivamente, este Ministerio ha tenido a bien aprobar la reorganización de la mencionada Junta Provincial, la cual quedará constituida de la forma siguiente:

Vicepresidente primero: Don Luis Vallterra Fernández.
Vicepresidente segundo: Doña Carmen Ubeda Nougés.
Vocal-Fiscal: Don Luis Benítez Merino.
Secretaria: Doña María Antonia Caballero Jaime.
Consejero: Reverendo don Enrique Sánchez López.

Vocales:

Doña Josefina Meléndez Jiménez, don Luis Oller Nieto, don Octaviano Alonso de Celis Olazabal y don José María Cortejarena González.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

23131 *RESOLUCION de la Dirección General de Registros y Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de febrero de 1977 para que funcionen con independencia el Registro de la Propiedad número 5 y el Mercantil de Valencia (Real Decreto 2163/1976, de 10 de agosto).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Valencia-Norte por establecimiento de dos oficinas, con las denominaciones de número 5 y Mercantil de los de dicha capital, en virtud del Real Decreto 2163/1976, de 10 de agosto («Boletín Oficial» de 17 de septiembre); y designados los titulares de los dos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Re-

gistros de la Propiedad número 5 y Mercantil de Valencia funcionen con independencia,

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieren hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

23132 *ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Artillería don José Calisalvo Ortega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Calisalvo Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 28 de junio de 1973 del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Calisalvo Ortega, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres del Ministerio del Ejército, desestimatoria del recurso de alzada, contra la pronunciada por el Consejo directivo del Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército de diez de abril del mismo año, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

23133 *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 8 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar, al servicio de la Armada, don Francisco Manrubia Tojeiro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar, al Servicio de la Armada, don Francisco Manrubia Tojeiro, contra las resoluciones del Almirante Jefe del Departamento de Personal de 28 de febrero y 20 de junio de 1973, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la